



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, nueve (9) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JUAN ESTEBAN GIRALDO GIRALDO
Demandado	WILDER QUINTERO GAVIRIA
Demandado	ANTONIO MARÍA QUINTERO MOLINA
Radicado	05 001 41 05 007 2021 00075 00
Decisión	ORDENA OFICIAR

Se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Revisada la actuación se observan varios memoriales presentados por la parte demandante ante el Juzgado de origen, en virtud de los cuales solicita se oficie a las entidades EPS SAVIA SALUD y EPS SURAMERICANA con el fin de que informen las direcciones físicas de residencia de los demandados y sus correos electrónicos, además impulso procesal respecto del estado del proceso, solicitando el emplazamiento de la parte demandada.

Ahora bien, se evidencia que la notificación del auto admisorio se surtió en forma física, circunstancia que no resta validez, no obstante, dado que a la fecha no ha sido posible realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, y al estimar pertinente la solicitud primigenia, antes de proceder a resolver sobre el emplazamiento solicitado, se dispone oficiar a las entidades **ALIANZA MEDELLIN, ANTIOQUIA – SAVIA SALUD E.P.S. y SURA EPS S.A.**, para que en el término de



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

cinco (5) días procedan a informar con destino a este proceso los datos de contacto como: teléfonos, dirección y correo electrónico de los demandados, en aras de constatar que la notificación personal se surta en debida forma, en armonía con lo previsto en el art. 48 del C.P.T.S.S, ello, de la siguiente manera:

- ALIANZA MEDELLIN, ANTIOQUIA – SAVIA SALUD EPS, informe los datos de contacto del señor **WILDER QUINTERO GAVIRIA** identificado 1.020.412.325.
- EPS SURA S.A., indique los datos de contacto del señor **ANTONIO MARÍA QUINNTERO MOLINA** identificado 8.396.523.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades **ALIANZA MEDELLIN, ANTIOQUIA – SAVIA SALUD E.P.S. y SURA EPS S.A.** para que, dentro del término de cinco (5) días, alleguen con destino al presente proceso los datos de contacto actualizados de los señores **WILDER QUINTERO GAVIRIA y ANTONIO MARÍA QUINNTERO MOLINA**, en los términos indicados en la parte considerativa. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor, debiendo indicar los números de documento de identidad de los demandados.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5fd03058c49c52e025cf0914d946e7501ce319db4e629128d6a1be5f0a3b10**

Documento generado en 09/04/2024 05:05:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>